



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, - 1 AGO. 2000

VISTO:

La necesidad de flexibilizar los recorridos formativos para los alumnos en el marco de la implementación de los nuevos planes de estudio.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario en su artículo 77 posibilita, previa comprobación de suficientes condiciones en el interesado, la inscripción de **Alumnos Vocacionales** por materia.

Que el mismo artículo también establece que las Facultades previamente deben reglamentar el tema.

Que dada la implementación de los nuevos planes de estudio, se hace necesario incorporar a la Facultad la condición de Alumno Vocacional a fin de facilitarles el cumplimiento de los requerimientos de las nuevas ofertas curriculares.

Que, en virtud de la diversidad de inquietudes e intereses intelectuales de los alumnos universitarios y/o graduados también es oportuno posibilitar su incorporación a las cátedras a fin de profundizar o ampliar conocimientos.

Que por lo expuesto es preciso reglamentar, en el marco de la actual estructura académica de la Facultad, la condición de alumno vocacional.

Que la propuesta de reglamentación ha sido acordada con la Dirección de Alumnos.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y lo acordado en sesión del 20 de junio de 2000,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Establecer la condición de **Alumno Vocacional** en la Facultad de Artes y Diseño.

ARTICULO 2°.- Podrá optar a la condición de Alumno Vocacional

Ord.n° 4

Dr. GUSTAVO ANDRES KENT  
DECANO

Lic. FERNANDA OZOLLO  
SECRETARIA ACADEMICA

MARTA PRADOS de SARAVIA  
Directora Gral. de Gestión Académica



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes y Diseño

2.-

todo aquel que, siendo alumno universitario o graduado de carreras de grado, se inscriba en una o más asignaturas para que se le reconozcan como electivas u optativas o para ampliar conocimientos.

ARTICULO 3°.- Del procedimiento administrativo para obtener la condición de alumno vocacional:

**3.1. De la inscripción:** Se fija como época de inscripción la primera quincena de marzo para las materias que se dictan en el primer cuatrimestre y anuales y la segunda quincena de julio para las materias del segundo cuatrimestre, en las fechas que el calendario académico estipule a tales efectos.

**3.2. De la documentación a presentar:** solicitud indicando la materia o materias que desea cursar, motivos que fundamentan el pedido y la documentación que acredite la preparación para el cursado. Dicha documentación, será presentada por Mesa de Entradas dirigida a Secretaría Académica, la que la derivará al Director de Departamento correspondiente.

**3.3. De la aceptación:** corresponde al profesor titular de la respectiva cátedra evaluar la preparación del aspirante, a partir del análisis de la documentación presentada por el alumno. Asimismo también puede considerar una cantidad limitada del cupo de alumnos a recibir, teniendo en cuenta la capacidad e infraestructura de la cátedra. Realizado ello, se remitirá el expediente a Secretaría Académica a fin de efectivizar la inscripción correspondiente.

ARTICULO 4°.- Del Regimen Académico

**4.1. Del cursado y aprobación de las materias:** registrarán para los Alumnos Vocacionales las mismas condiciones y requisitos que para los alumnos regulares tantos los establecidos por la normativa general vigentes en la Facultad como las consignadas por el profesor titular de la materia en el respectivo programa de cátedra.

**4.2. De la promoción y correlatividad:** no existirá régimen de promoción ni de correlatividad.

**4.3. Los Alumnos Vocacionales no recibirán título alguno en ningún caso.**

Ord.n° 4

Dr. GUSTAVO ANDRES KENT  
DECANO

Lic. FERNANDA OZOLLO  
SECRETARIA ACADEMICA

MARTA PRADOS DE SARAVIA  
Directora Gral. de Gestión Académica



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes y Diseño


3.-

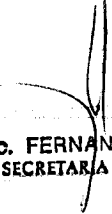
4.4. Los Alumnos Vocacionales recibirán un certificado que acreditará el cursado y aprobación de la materia o materias en las cuales se inscribió.

ARTICULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 4

F. A.
FO/lo


  
MARTA PRADOS de SARAVIA  
Directora Gral. de Gestión Académica

  
Lic. FERNANDA OZOLLO  
SECRETARIA ACADEMICA

  
Dr. GUSTAVO ANDRES KENT  
DECANO